ORGANISMOS AUTÓNOMOS

OAM Palau de la Música

2026/14288 *Anuncio del OAM Palau de la Música sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, de tres personas, en el puesto de categoría profesional de oficial/a de Atención a la Ciudadanía, perteneciente al grupo de titulación C, subgrupo C2. Convocatoria E 70021 2026 000188.*

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia PM-990, de fecha 4 de noviembre de 2026, se han aprobado las bases específicas y así mismo la Convocatoria para proveer en régimen de contratación laboral fija tres personas, en el puesto de categoría profesional de Oficialía de Atención a la Ciudadanía, perteneciente al grupo de titulación C, subgrupo C2, identificada con el código: L-OAC-17, L-OAC-18 y L-OAC-19, perteneciendo a la Oferta de Empleo Pública de 2025, de conformidad con las bases que se ANEXAN.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, que se iniciará a partir del día siguiente a aquel en el cual tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, 11 de noviembre de 2026.—El secretario de Área III, Jonatan Baena Lundgren.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CON CARÁCTER LABORAL POR PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL DE TRES PLAZAS DE OFICIALIA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA (C2) DEL ORGANISMO AUTONOMO MUNICIPAL "PALAU DE LA MÚSICA". E 70021 2026 000188.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza: Oficialía de Atención a la Ciudadania
2. Grupo y Subgrupo: C – C2
3. Naturaleza: Laboral
4. Número de plazas convocadas: 3
5. Turno: Promoción Interna vertical.
6. Código de la plaza: L-OAC-17, L-OAC-18 y L-OAC-19
7. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.
8. Oferta de Empleo Público 2025.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

La convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes Bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET); la Ley de la Generalitat 4/2021, de la Función Pública Valenciana; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en aquellos preceptos aplicables al personal laboral; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la función pública valenciana; resto de legislación estatal y autonómica sectorial aplicable y las Bases Generales de los procesos selectivos de promoción interna que fueron aprobadas por resolución PM-564, de fecha 12 de junio de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 125 de fecha 3 de julio de 2026.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo durante todo el proceso selectivo hasta el momento, en su caso, de la firma del contrato laboral:

1. Tener nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de los nacionales de otros estados establecidos en el art. 57 del TREBEP y normativa concordante.
2. Tener dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
3. No haber sido despedido o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para el

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

empleo público en virtud de resolución judicial o situación equivalente en caso de tratarse de nacionales de otros estados.

4. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las funciones y tareas propias de la plaza.
5. Ser personal laboral fijo del Organismo Autónomo Palau de la Música de Valencia, perteneciente al grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior a la plaza que se convoque y del mismo itinerario profesional.
6. Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo correspondiente, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga subgrupo.
7. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y dispongan del certificado que lo acredite. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación compulsada expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.
8. Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con el art. 25.4 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de espirantes.

Quienes superaren las pruebas selectivas, deberán acreditar, durante el periodo de prueba, mediante revisión médica, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXÁMEN

4.1. Forma

Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo, y se deberán presentar por medios electrónicos, de acuerdo con el art. 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, cumplimentando el modelo de instancia al que puede acceder a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València (https://sede.valencia.es/sede), y siendo necesario a tal efecto estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:
a) La cumplimentación e inscripción en línea.
b) El pago por transferencia de la tasa correspondiente.
c) El registro electrónico de la solicitud.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

Los derechos de examen se fijan en **29,44 €,** de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa, que se ingresarán en la cuenta bancaria **ES51 2100 7729 1513 0004 2683**.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de València.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Así mismo se adjuntará copia de la correspondiente titulación exigida por la convocatoria (si la titulación fuere obtenida en un país distinto al de España, la misma deberá quedar acreditada mediante la correspondiente homologación oficial).

En todo caso, las instancias deberán constar debidamente cumplimentadas, indicando con claridad que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, fecha y firma.

La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo, así como la falta de presentación de la solicitud en plazo determinará la exclusión del aspirante.

4.2. Plazo

La solicitud de participación, ajustada al modelo normalizado, deberá presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

4.3. Diversidad funcional

Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesiten adaptaciones o ajuste razonables de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo de presentación de dicha solicitud, con mención concreta a la adaptación o adaptaciones necesarias. Igualmente, deberán aportar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de diversidad funcional reconocida, a los efectos de que el Órgano Técnico de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. A dicho efecto, se aplicarán las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempo adicional en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con diversidad funcional (BOE 13 junio 2006).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes, mediante el modelo de solicitud normalizado, presentarán declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionados. Asimismo, para ser admitido deberán haber abonado los derechos de examen.

No serán subsanables las deficiencias que afectaren al contenido esencial de la propia solicitud del proceso selectivo, la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos y condiciones para participar, la falta de pago completo de derechos de examen, así como la presentación extemporánea.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles ni superior a tres meses, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo anual realizado por el propio Organismo o, en su defecto, por la Administración autonómica.

SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

6.1. Composición y designación

El órgano técnico de selección (OTS en adelante) estará integrado por un número impar, sin que pueda ser inferior a cinco titulares, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca, y con la siguiente estructura:

Presidencia: Funcionario de carrera o personal laboral fijo del Organismo Autónomo Palau de la Música o de cualquier otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario del Organismo Autónomo Palau de la Música.

Vocales: Funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Organismo Autónomo Palau de la Música o de cualquier otra Administración Pública.

La designación de todos los miembros del OTS, que incluirá la de sus respectivos suplentes, corresponderá a la Presidencia del Organismo Autónomo Palau de la Música, teniendo en cuenta en su formación la paridad entre hombre y mujer, salvo por razones fundadas y objetivas

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

debidamente motivadas, de acuerdo con la Ley 3/2007, de 22 de marzo y el art. 60 del TREBEP, así como el principio de especialización, de tal forma que la mayoría de sus miembros posean titulación correspondiente al área de conocimiento de las plazas objeto de convocatoria.

Asimismo, en la designación de vocales se tendrá en cuenta la regulación del art. 66 del Convenio Colectivo aplicable, realizándose sorteo en la Mesa de Negociación entre empleados públicos del Organismo Autónomo Palau de la Música que reúnan los requisitos objetivos para formar parte del OTS.

Dichos nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de València con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de comienzo de las pruebas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El OTS podrá ser asistido por especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades y colaborarán con el OTS. La designación se incluirá en la resolución de nombramiento del OTS.

6.2. Funcionamiento

El OTS constituye un órgano colegiado cuyo funcionamiento se rige, en lo no previsto en estas bases y la legislación de empleo público aplicable, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El OTS no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y al menos la mitad más uno de los vocales (ya sean los titulares o quienes legalmente los sustituyan). En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ostentará la Presidencia, siempre que exista quorum, la vocalía de mayor edad.

La Secretaría extenderá acta de las distintas sesiones, tanto de celebración de ejercicios como de calificación de los mismos y realizará las comunicaciones de los acuerdos adoptados.

Contra las calificaciones de pruebas y otras actuaciones relativas al desarrollo de las mismas, los interesados podrán formular alegaciones, reclamaciones o solicitudes de revisión de ejercicio en el plazo de tres días hábiles siguientes a la actuación. Todo ello, sin perjuicio de los recursos procedentes.

Los miembros en quienes se dieren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento. En concreto, son motivos de abstención los siguientes:
a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Los miembros del OTS tendrán derecho a las indemnizaciones por asistencia reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

La fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas se hará pública junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en definitiva, cualquier decisión que adopte el OTS y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrá en el Tablón de Anuncios y en la web del Organismo, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones del OTS o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de alguno de los aspirantes, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el OTS sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del OTS, sus ayudantes o asesores/as comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la aportación del DNI o documento legal sustitutivo.

El Órgano Técnico de Selección velará por el transcurso ordenado de la prueba, así como por la racionalización de los tiempos previstos para cada uno de los ejercicios y la distribución ordenada de los aspirantes de acuerdo con los medios humanos y materiales a disposición de la prueba.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

Las pruebas serán abiertas al público. No se podrán acceder a las salas una vez comenzadas las mismas ni realizar grabaciones en audio o vídeo durante el proceso selectivo.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos de audio o video para todos los participantes en el proceso selectivo y para los miembros del OTS durante la realización de las pruebas.

OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

FASE DE OPOSICIÓN. Hasta 60 puntos.

Ejercicio único. - De carácter obligatorio y eliminatorio. Hasta un máximo de 60 puntos

Consistirá en la realización de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionado con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias incluidas en el programa que figura en el anexo.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de dos horas y media.

Este ejercicio será leído en audiencia pública ante el Órgano Técnico de Selección por el aspirante. Tras la lectura, la Comisión podrá realizar cuantas preguntas considere necesarias durante un periodo máximo de 15 minutos.

Se valorará el contenido del supuesto práctico realizado, su estructuración, la aplicación práctica de los conocimientos teóricos, la expresión escrita y la expresión oral en la lectura.

La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 60 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos para su superación.

FASE CONCURSO Hasta un máximo de 40 puntos

Junto con los resultados del ejercicio de la fase de oposición, el OTS expondrá mediante anuncio la relación de aspirantes que, por haberlo superado, han de pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los mismos a valorar en la fase del concurso.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

Los méritos vendrán referidos, como máximo, a la fecha final de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

El OTS realizará la baremación y publicará la lista de puntuaciones de esta segunda fase, otorgando plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones, sin perjuicio de los recursos que procedan.
En las fases de alegaciones, no se admitirán méritos adicionales o distintos a los presentados o alegados en la fase de presentación de méritos.

Se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1. Antigüedad. Hasta un máximo de 31 puntos. Se valorarán los servicios efectivos prestados en las distintas Administraciones Públicas, a razón de:

a) 0,15 puntos por cada mes completo de servicios en el mismo Grupo y/o Subgrupo objeto de la convocatoria, o en el inmediatamente inferior al objeto de convocatoria en el Organismo Autónomo Palau de la Música.

b) 0,05 puntos por cada mes completo de servicios en el mismo Grupo y/o Subgrupo objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.

Los servicios prestados en la entidad convocante no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el Servicio de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

2. Méritos académicos: Hasta un máximo de 9 puntos.

2.1. Formación (Hasta un máximo de 5 puntos).

Únicamente se valorarán los cursos de perfeccionamiento y formación cuyo contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que se convocan y con el temario de la convocatoria que hayan sido cursados por la persona aspirante y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación a razón de 0,05 puntos por hora acreditada y que reúnan las siguientes características:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

1.- Cursos de formación incluidos en el Plan de Formación del Organismo Autónomo Palau de la Música, cualquiera que sea la entidad que los imparta.

2.- Cursos de formación incluidos en planes de formación de las Administraciones públicas para empleados públicos cualquiera que sea la entidad que los imparta, bien organizaciones sindicales u otras entidades promotoras.

Los cursos de formación organizados por la entidad convocante no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar su denominación y fecha de realización en la instancia para su comprobación por el Servicio de Personal, siempre y cuando estos se puedan constatar en la base de datos del citado Servicio. En caso contrario se requerirá al interesado para que en el plazo que se estipule en las bases específicas acredite el citado mérito con su aportación documental.

No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente. Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes y homologados a los anteriormente indicados, serán asimismo objeto de valoración.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso.

Igualmente, no se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas o meses de duración.

2.2. Conocimiento de Valenciano (Hasta un máximo de 2 puntos).

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) 2 puntos

b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) 1,5 puntos

c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente) 1 puntos

d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) 0,75punto

e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) 0.50 puntos

Els mèrits vindran referits, com a màxim, a la data final de presentació de les sol·licituds de participació en el procés selectiu.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

El *OTS realitzarà la baremació i publicarà la llista de puntuacions d'aquesta segona fase, atorgant termini de tres dies hàbils per a la presentació de reclamacions, sense perjudici dels recursos que procedisquen.

En les fases d'al·legacions, no s'admetran mèrits addicionals o distints als presentats o al·legats en la fase de presentació de mèrits.

Es valoraran conformement al següent barem:

1. Antiguitat. Fins a un màxim de 31 punts. Es valoraran els serveis efectius prestats en les diferents Administracions Públiques, a raó de:

a) 0,15 punts per cada mes complet de serveis en el mateix Grup i/o Subgrup objecte de la convocatòria, o en l'immediatament inferior a fi de convocatòria en l'Organisme Autònom Palau de la Música.

b) 0,05 punts per cada mes complet de serveis en el mateix Grup i/o Subgrup objecte de la convocatòria en altres Administracions Públiques.

Els serveis prestats en l'entitat convocant no hauran de ser acreditats per les persones aspirants, que es limitaran a indicar l'antiguitat al·legada en la instància per a la seua comprovació i informe pel Servei de Personal, mentre que l'experiència professional en altres Administracions Públiques s'acreditarà a través de certificat de serveis prestats emés per l'òrgan competent de l'Administració on s'hagueren prestat que haurà d'indicar la denominació de la plaça o categoria exercida, el grup de classificació professional i el percentatge de duració de la jornada, sent que els serveis prestats en jornada a temps parcial es valoraran proporcionalment, menyspreant-se les fraccions de temps de servei inferiors a un mes.

2. Mèrits acadèmics: Fins a un màxim de 9 punts.

2.1. Formació (Fins a un màxim de 5 punts).

Únicament es valoraran els cursos de perfeccionament i formació el contingut de la qual estiga relacionat amb les funcions de les places que es convoquen i amb el temari de la convocatòria que hagen sigut cursats per la persona aspirant i que hagen sigut convocats o homologats per qualsevol centre o organisme públic de formació a raó de 0,05 punts per hora acreditada i que reunisquen les següents característiques:

1.- Cursos de formació inclosos en el Pla de Formació de l'Organisme Autònom Palau de la Música, qualsevol que siga l'entitat que els impartisca.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

2.- Cursos de formació inclosos en plans de formació de les Administracions públiques per a empleats públics qualsevol que siga l'entitat que els impartisca, bé organitzacions sindicals o altres entitats promotores.

Els cursos de formació organitzats per l'entitat convocant no hauran de ser acreditats per les persones aspirants, que es limitaran a indicar la seua denominació i data de realització en la instància per a la seua comprovació pel Servei de Personal, sempre que aquests es puguen constatar en la base de dades del citat Servei. En cas contrari es requerirà a l'interessat perquè en el termini que s'estipule en les bases específiques acredite el citat mèrit amb la seua aportació documental.

No es tindran en compte aquells cursos que no guarden cap relació amb la plaça convocada, ni específica ni complementàriament. Els cursos de formació rebuts al seu país d'origen per nacionals d'altres Estats membres de la Unió Europea, sempre que siguen equivalents i homologats als anteriorment indicats, seran així mateix objecte de valoració.

No es podrà valorar més d'una edició corresponent a un mateix curs.

Igualment, no es valoraran els cursos que no acrediten les dates de realització i les hores o mesos de duració.

2.2. Coneixement de Valencià (Fins a un màxim de 2 punts).

S'acreditarà mitjançant certificat acreditatiu d'haver superat nivells del Marc europeu comú de referència per a les Llengües conduents a la seua obtenció, segons el següent barem (només es valorarà el títol superior):

a) Per Certificat de nivell C2 (o equivalent) 2 punts

b) Per Certificat de nivell C1 (o equivalent) 1,5 punts

c) Per Certificat de nivell B2 (o equivalent) 1 punts

d) Per Certificat de nivell B1 (o equivalent) 0,*75punto

e) Per Certificat de nivell A2 (o equivalent) 0.50 punts

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

2.3. Coneixement d'altres idiomes (Fins a un màxim d'1 punt)

Plan antiguo	**RD 967/1988**	**RD 1629/2006**	**Certificación MCER (LO 8/2013)**	**Puntuación**
1.º curso	1.º Elemental de Ciclo	1.º Nivel Básico	1.º de A2	0,10
2.º curso	2.º Elemental de Ciclo	2.º Nivel Básico Certificado nivel Básico	2.º de A2 Certificado nivel A2	0,25
--	--	1º. Nivel Medio	1º de B1	O,35
3.º curso	3.º Elemental de ciclo Certificado Elemental	2.º Nivel Medio Certificado nivel Medio	2.º de B1 Certificado nivel B1	0,5
4.º curso	1.º Ciclo Superior	1.º Nivel Superior	1.º de B2	0,65
Reválida/título de idioma	2.º Ciclo Superior Certificado nivel superior	2.º Nivel Superior Certificado nivel Superior	2.º de B2 Certificado nivel B2	0,75
			Certificados niveles C1 y C2	1

Se acreditará mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

La valoración del conocimiento del idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

2.4. Titulaciones académicas (Hasta un máximo de 1 punto)

Estar en posesión de titulaciones académicas de superior nivel académico al exigido para el acceso al Grupo y/o Subgrupo, en los términos concretados en las bases específicas.

Se valorará únicamente la titulación más alta que se acredite, con independencia del número de titulaciones valorables de que se disponga.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

La equivalencia de titulaciones ha de ser aportada por la persona aspirante mediante certificación emitida por la Administración educativa competente.

NOVENA. RELACION DE PERSONAS APROBADAS Y CONTRATACIÓN

9.1. Relación de personas aprobadas

Finalizadas las pruebas selectivas, el OTS aprobará y hará pública la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final, en número no superior al de plazas convocadas, salvo previsión en contra de las bases, así como la propuesta de contratación de las mismas.

La relación de personas aprobadas se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieran carácter obligatorio y eliminatorio, sumando las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y añadiendo la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta, y finalizará, en su caso, cuando el número de personas incluidas en la misma coincida con el número de puestos convocados, excepto cuando la convocatoria prevea otra cosa. Si el número de personas aspirantes relacionadas fuera inferior al de plazas convocadas, las no cubiertas se declararán desiertas.

En el caso de posibles empates en la nota definitiva, se dirimirán a favor de las personas con diversidad funcional. Si el empate se produce entre dichas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad. En su defecto, los empates se dirimirán por el siguiente orden:

A) Mayor nota en el ejercicio.
B) Mayor puntuación en los méritos relativos a experiencia profesional.
C) Mayor puntuación en los méritos relativos a formación.
D) Criterio de paridad en relación con el sexo menos representado en el tipo de plaza objeto de convocatoria.
E) Sorteo ante fedatario público.

9.2. Presentación de documentación

Las personas aspirantes propuestas por el OTS deberán aportar ante el Palau de la Música, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria:

a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria y, en su caso, su declaración de equivalencia u homologación.
c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

d) Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.
e) Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario o de personal laboral al servicio de la administración convocante, en el plazo previsto en el apartado anterior, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esa Administración.

No obstante, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

El requisito de estar en posesión de las capacidades y aptitudes físicas o psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas será comprobado directamente por los órganos y entidades colaboradoras competentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser contratados, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. Contratación.

El OTS no podrá proponer la contratación de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas. No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias, falta de acreditación de los requisitos exigidos en la convocatoria para ser nombrado o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal laboral en personas propuestas antes de su nombramiento definitivo, el órgano convocante requerirá del OTS relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento.

Además, el OTS incluirá, a continuación de la lista anterior, una lista de aspirantes que al menos hayan superado el ejercicio, por orden de calificaciones, a los efectos de constitución de bolsa de trabajo para cubrir temporalmente vacantes o necesidades coyunturales que se produzcan, en los términos y con las limitaciones establecidas en la legislación aplicable a los empleados públicos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

El órgano competente del Organismo Autónomo resolverá sobre el nombramiento definitivo, que será publicado en Boletín Oficial de la Provincia de València y en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo, así como notificado individualizadamente a los aspirantes nombrados.

Posteriormente, en plazo máximo de 15 días se procederá a la suscripción del preceptivo contrato laboral fijo y la inmediata incorporación.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, el O.A.M. Palau de la Música informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al O.A.M. Palau de la Música para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web del OAM, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

UNDÉCIMA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al O.A.M., al Órgano Técnico de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la legislación vigente.

DUODÉCIMA. RECURSOS

Contra las presentes Bases, así como las distintas resoluciones dictadas por los órganos competentes del O.A.M. Palau de la Música en ejecución de las mismas, las cuales son definitivas en la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con el art. 69 de la Ley de la Jurisdicción Social, demanda ante los Juzgados de lo Social de ValÈncia, a interponer en plazo de dos meses desde la publicación del acuerdo.

Contra las actuaciones del OTS se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del O.A.M. Palau de la Música, en plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo. Contra la resolución del recurso de alzada de podrá interponer, de conformidad con el art. 69 de la Ley de la Jurisdicción Social, demanda ante los Juzgados de lo Social de València, a interponer en plazo de dos meses desde la publicación del acuerdo.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288

PALAU DE LA MÚSICA
VALÈNCIA

ANEXO. TEMARIO

El presente Temario excluye los temas comunes, al tratarse de un proceso de promoción interna, limitándose a los temas específicos relacionados con el contenido de la plaza y puesto de trabajo objeto de cobertura.

Temario Específico

Tema 1. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres. Capítulo III: igualdad en el ámbito laboral.

Tema 2. El protocolo. Definición. Concepto de actos públicos y privados. Normativa aplicable.

Tema 3.- Atención e información a la ciudadanía. Información personal y atención telefónica.

Tema 4. Control de accesos, identificación, información, atención y recepción del personal visitante.

Tema 5. Técnicas básicas de atención a las personas con diversidad funcional.

Tema 6.- Procedimiento de gestión de quejas, reclamaciones y sugerencias.

Tema 7. Libro de reclamaciones. Atención y resolución de reclamaciones.

Tema 8. Nociones básicas de tratamiento de textos (Word).

Tema 9. El funcionamiento electrónico del O.A.M. Palau de la Música.

Tema 10. Historia de la música sinfónica: periodos.

Tema 11. Historia del Palau de la Música de València.

Tema 12. La estructura de una orquesta sinfónica. Organización y desarrollo de un concierto sinfónico.

Tema 13. La página web del Palau de la Música: contenido.

Tema 14. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 15. Los primeros auxilios: conceptos básicos.

Tema 16. Las funciones de un equipo de alarma y evacuación en un edificio de concurrencia pública.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/14288